

**(EXTRACTO)**

**3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Autorización de uso de espacio de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.**

Se aprobó a los operadores VODAFONE ESPAÑA S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., ORANGE ESPAGNE S.A.U. y XFERA MÓVILES S.A. (YOIGO) la utilización de los espacios en los términos que constan en la documentación gráfica adjunta y que obra en el expediente de su razón, en la avda. de la Inmaculada Concepción, 1 (Ciudad Deportiva Zona Norte "Manuel Sánchez Granados"), en la avda. de la Juventud 12, (Ciudad deportiva zona sur) y carretera de Burgohondo, 13 (zona de la cubierta multiusos y estadio Adolfo Suárez) y, por ende, otorgar licencia para localizar una infraestructura igualmente descrita en dicha documentación para el servicio de telefonía móvil en las siguientes condiciones:

1º.- En todo caso la puesta a disposición del inmueble que antecede, se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.

2º.- Esta licencia conlleva la obligación irrenunciable de compartición o coubicación con otras operadoras que decidieran localizarse en dicho inmueble, de manera que las actuaciones que deba arbitrarse para la construcción, instalación e implantación de las infraestructuras indicadas, deberán garantizar este extremo, sin perjuicio de las operaciones o acuerdos de reintegro o resarcimiento que mediaran entre ellas.

3º.- La operadora responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente, falta de diligencia o errores en las labores para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar las instalaciones, por sí misma o por un tercero por su encargo.

Durante el término de vigencia de la licencia que se otorga, la responsabilidad exclusiva e integral de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de referencia que correrán por su cuenta, sin perjuicio de la fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y a tal fin.

4º.- No se admite la subrogación o transmisión de la presente licencia en entidad distinta o particular alguno salvo expresa autorización municipal. No obstante, los cambios o alteraciones producidas como consecuencia de operaciones de cambio de denominación social, fusiones, escisiones, aportaciones o transmisión de empresas, quedarán sometidos la mera comunicación al Ayuntamiento para su debida constancia y toma de razón.

5º.- La operadora asumirá íntegramente los gastos de cualquier tipo derivados de la construcción, implantación, instalación, montaje, conservación y mantenimiento, reparación, modificación o explotación de las instalaciones, los de suministro de energía eléctrica o eventual conexión telefónica, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo, en su caso, en su posesión en el estado en que se recibe. En ningún caso, podrá alterar la configuración actual del inmueble a parcela ni introducir reformas o mejoras en la misma, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

La operadora instalará en la finca, cables separados y contadores propios con su sistema de conducción, para asegurar el suministro eléctrico y telefónico preciso en su caso, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

6º.- La operadora asume, igualmente, el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad que soportan la infraestructura a realizar sobre el inmueble, sean esta de índole municipal o de cualquier otra entidad, organismo o naturaleza.

7º.- Esta licencia se otorga por plazo de DIEZ (10) AÑOS computados de fecha a fecha desde el momento de su expedición, siempre que subsista durante el mismo el servicio a que se vincula, si bien la operadora acepta la revocación unilateral sin indemnización si mediaran razones de interés público acreditado y prevalente al que representa el servicio o actividad que presta, causas de fuerza mayor, la desaparición del bien o los que se deriven de imposiciones de la normativa en cada momento vigente. No obstante, será necesario sustanciar expediente contradictorio, garantizando la pertinente audiencia.

Con independencia del plazo señalado, se establece la posibilidad de prórroga por periodos de cinco años, previa solicitud expresa, momento en que se analizarán las condiciones en el contexto y situación de tal momento, para determinar, en su caso, los términos de dicha prórroga.

Para el supuesto de que la operadora decidiera prescindir del uso del inmueble a que se contrae esta licencia durante su vigencia por optar por otras ubicaciones, aun cuando se justifique en los avances tecnológicos experimentados en la gestión del servicio de telecomunicaciones que presta, deberá asumir el pago íntegro de la anualidad en curso.

Finalizado el periodo principal o sus sucesivas prórrogas o de mediar en los términos expresados la revocación de la licencia, correrá por cuenta la operadora y a su cargo el desmantelamiento y retirada de los elementos de las instalaciones objeto de la presente licencia.

8º.- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la licencia.

9º.- Igualmente se compromete la operadora a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que cualquiera haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

10º.- Esta licencia incorpora como derecho inescindible el de acceso de los empleados de la operadora, del personal técnico de cualquier entidad o empresa colaboradora o subcontrata que designe para la preparación de los equipos de telecomunicaciones, y depósito de materiales, maquinaria y herramientas, además de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones, siempre que estén debidamente acreditados, definiéndose conjuntamente con el Ayuntamiento el procedimiento o protocolo para garantizar aquel bajo la fórmula 24/7/365.

11º.- No existirá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto del personal que la operadora emplee en la prestación de la actividad o en la labores de construcción, implantación, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de esta licencia, ni vínculo contractual ni mercantil con las empresas que pudieran intervenir como subcontratas en dichas tareas.

12º.- Se establece como canon el importe de SEIS MIL euros/año (6.000 €/año) que se abonarán mediante transferencia a la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, dentro del primer mes desde la expedición de la presente licencia y en el mes correspondiente de cada periodo sucesivo.

Dicho canon se actualizará para el segundo año, esto es, se incrementará de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de la Competitividad (IGC) de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

13º.- Previo al inicio de las obras, deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras, adjuntando Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

14º.- En lo no previsto en las cláusulas que anteceden será de aplicación la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el reglamento de Servicio de las Entidades Locales el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa en vigor.”

#### **4.- CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES.-**

**B) Autorización genérica para la realización de acústicos en terrazas de bares de la ciudad.** Fue dada cuenta del escrito suscrito por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 29 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. Javier Dapena González, en representación de la Delegación de Coca-Cola en Ávila para la realización de la actividad denominada festival “Terrazas con otro aire”, consistente en que un cantante realizará acústicos en terrazas de bares de la ciudad, durante el año 2015, en horario de 19,00 a 00,00 h., se propone:

AUTORIZAR de forma genérica dicha actividad, si bien deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Comunicar las ubicaciones de los conciertos con una antelación mínima de 10 días a policía local.
- Realizar el concierto en el ámbito de la terraza de los establecimientos, de manera que no se interrumpa en ningún caso el tráfico peatonal ni vial, accesos restringidos, de emergencia, etc...
- Contratar un seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de 150.000 €.
- Hacerse cargo del pago de la SGAE o sociedad de gestión de derechos de autor.
- Mantener el nivel de sonoridad del espectáculo en términos no superiores a 95 decibelios a 2 metros de distancia.”

#### **5.- Presidencia, Interior y Administración Local.**

**A) Autorización para la realización de los “Jueves de la calle San Segundo”.** Fue dada cuenta del escrito suscrito por el Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 28 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la solicitud formulada por el Colectivo “Seis de la Calle San Segundo”, para la realización de un programa de actividades durante el mes de agosto del corriente, viendo que así mismo dicha solicitud forma parte de la realización de programa de actividades durante la primavera-verano del año 2015.

Las actividades para el mes de agosto se desarrollarán los jueves del mes de agosto, días 6, 13, 20 y 27, con actuaciones a concretar.

Para su realización solicitan el corte de tráfico rodado en la calle San Segundo los jueves 6 y 20 de agosto.

Se propone la autorización de dicho programa de actividades siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si por cualquier circunstancia no fuera posible el corte de la calle en los días previstos, estos no podrán ser sustituidos.
- Fuera de los horarios de corte de tráfico no se interfiera el tráfico peatonal y vial y estará sometido a cualquier cambio que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.
- La música de las actuaciones única y exclusivamente podrá estar activada entre las 22:30 y las 00:00 h.
- Por el Ayuntamiento se realizará el mantenimiento del jardín existente en la calle; por lo que se deberá mantener en perfectas condiciones, no pudiendo depositarse en el mismo ningún tipo de material, sombrillas, mesas, módulos, etc... En caso de producirse desperfectos en la zona verde o cualquier otra zona aledaña, deberán hacerse cargo de los costes ocasionados para su reparación.
- Las actuaciones se realizarán en un escenario de una altura aproximada de 50 cm., propiedad de la calle San Segundo, debiendo recogerle a la finalización de cada actuación.

- El volumen de la música de ambiente se mantendrá en niveles que no interfieran en los espectáculos programados por el Ayuntamiento, tanto en la Muralla como en el Episcopio, debiendo designar una persona encargada de dicha actividad, de la cual se facilitará el contacto antes del inicio de la misma.
- utilice la toma de luz cercana al Hotel Puerta del Alcázar de 20.000 watos, que deberá ser contratada con la compañía suministradora a cargo de los hosteleros de dicha calle.
- Los días de corte de la calle se harán sobre las 20:00 horas hasta la recogida del grupo musical (sobre la 0:30 de la madrugada).
- Limpieza todos los días de la zona en la que se realicen las actividades.
- Que se suscriba por los organizadores un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por las actividades desarrolladas con un capital mínimo de 100.000 €."

**B) Modelo de acuerdo de colaboración para la realización de prácticas de extinción de incendios en el parque de bomberos.** Fue dada cuenta del escrito suscrito por el Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 28 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

"El Teniente de Alcalde que suscribe, en su calidad de Delegado del Área de Presidencia, Interior y Administración Local, a la vista de la existencia de las solicitudes que se formulan interesando la autorización para la realización de las prácticas de extinción de incendios en las instalaciones de las que dispone el Parque de Bomberos y con los medios que éste dispone, con motivo de la realización de CURSOS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES DE MERCANCIAS PELIGROSAS, y a fin de dar cumplida respuesta a las mismas, estableciendo un marco general en el que se determine expresamente el alcance y limitaciones de tales autorizaciones, por medio del presente viene en PROPONER: la aprobación del acuerdo de colaboración que más adelante consta, a los efectos expuestos, bien entendido que su firma y la autorización pertinente requerirá del previo informe favorable del Jefe del Servicio concernido.

**"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS.**

En la Ciudad de Ávila, a... de ... de ....

**REUNIDOS**

De una parte DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha xx de xxxxxx de xxxx.

Y de otra, DON xxxxxxxx, con DNI xxxxx, en su calidad de xxxx de la Entidad xxxxx, con C.I.F. xxxxxxxxxxxxxx y domicilio social en xxxxxxxx, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización del presente, y libremente

**EXPONEN**

Que examinada la solicitud de acuerdo de colaboración formulada por D..... con DNI..... en representación de la Entidad..... cuyos datos constan, interesando autorización para la realización de las prácticas de extinción de incendios en las instalaciones de las que dispone el parque de bomberos y con los medios que éste dispone, con motivo de la realización de CURSOS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES DE MERCANCIAS PELIGROSAS, se estima eficaz el establecimiento de este acuerdo de colaboración, que se llevara a efecto con las siguientes.

**CLAUSULAS**

**Primera.-** Es objeto del presente acuerdo la colaboración del Ayuntamiento de Ávila en la prestación para la realización de prácticas de extinción dentro de los cursos de formación de conductores de mercancías peligrosas que la Entidad xxxx imparte.

**Segunda.-** El Parque de Bomberos aportará el personal y material necesario para las prácticas de extinción en sólidos, líquidos y gases, grupos de presión, mangueras, lanzas, balsas para combustibles y extintores apropiados, así como las instalaciones, bajo la supervisión y control del Jefe del Servicio.

**Tercera.-** Es condición inexcusable de la eficacia del presente acuerdo el que no se distorsione bajo ningún concepto la adecuada prestación del SPEIS, de manera que la utilización efectiva de las instalaciones y del personal quedará vinculada a las necesidades del propio Servicio.

**Cuarta.-** La Entidad firmante de este acuerdo vendrá obligada a aportar el monitor titulado así como al pago de las liquidaciones de tasas que, en aplicación de la Ordenanza Municipal vigente, sean practicadas, y a suscribir o tener suscrito un seguro de accidentes y responsabilidad civil de sus alumnos que preste la debida cobertura al objeto del presente.

**Quinta.-** Este acuerdo de colaboración tendrá una duración de xxxxxxxx, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con antelación a la finalización del mencionado plazo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio consignados.

**7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 29 de julio pasado, el 67,80% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 81,50%, de Serones 59,19% y de Fuentes Claras del 100%.